

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que en auto anterior se ordenó oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, para que indicara que entidad es competente para analizar la propuesta económica elevada por el Perito a efectos de elaborar el experticio, comunicación que debía ser radicada por la parte interesada. El día 9 de noviembre de 2022 se entregó el oficio a la apoderada judicial de la parte demandante, quien posteriormente solicitó le fuera indicado el canal electrónico al que remitir dicha comunicación. Sírvese proveer.



Carlos José Ciro parra
Sustanciador

Tipo de Proceso	Divisorio
Radicado	05001 31 03 002 2013 00470 00
Demandante	Julián Salinas Ramírez
Demandados	Olga María Rincón Giraldo, Luisa Fernanda y David Alejandro Salinas Rincón
Auto Sustanciación Nro.	069
Asunto	Requiere parte demandante para que gestione oficio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en aras de garantizar la celeridad del presente trámite divisorio de la referencia, se informa a la apoderada judicial que el correo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial es: rmoreno@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Dicho lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda de conformidad, esto es: remitiendo el respectivo oficio a dicha dirección electrónica, y remitiendo constancia de dicha carga procesal a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 08/02/2023 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 014 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d804ff49d668039253026592f77146ead563d212f5bf2d639ddcd4b12f5dc8f8**

Documento generado en 07/02/2023 11:35:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>